



LUNES 19 DE JULIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 145
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 167

Córdoba, 02 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077921/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas delegaciones del Gobierno Provincial, sito en calle 9 de Julio 1683 esquina San Martín de la Ciudad de San Francisco, que fuera adjudicado por Resolución N° 035/2017 de la Dirección General de Coordinación Operativa, prorrogado por Resolución N° 20/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminación de precios dispuesto por Resoluciones Ministeriales N° 109/2018 y N° 282/2019.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de enero de 2021, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos cuatrocientos veintiún mil trescientos sesenta y seis con doce centavos (\$421.366,12.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por los artículos 3,30 y 31 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de aplicación, lo establecido por el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 38, Orden de Compra N° 2021/000062 confeccionada por el Jefe de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 270/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operará el

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 167.....Pag. 1
Resolución N° 198.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 182.....Pag. 2
Resolución N° 186.....Pag. 3
Resolución N° 198.....Pag. 4
Resolución N° 220.....Pag. 6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 191.....Pag. 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 6.....Pag. 7

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 646Pag. 8
Decreto N° 664.....Pag. 9

30 de junio de 2021, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas delegaciones del Gobierno Provincial, sito en calle 9 de Julio 1683 esquina San Martín de la Ciudad de San Francisco, que fuera adjudicado por Resolución N° 035/2017 de la Dirección General de Coordinación Operativa, prorrogado por Resolución N° 20/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminación de precios dispuesto por Resoluciones Ministeriales N° 109/2018 y N° 282/2019.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$769.384,84.-) de acuerdo al siguiente detalle: \$ 109.912,12-, por el periodo diciembre de 2020 y \$659.472,72- por el periodo enero a junio de 2021, todo a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 198

Córdoba, 05 de julio de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078673/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000026, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 030/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 039/20 y 100/21.

Que a fs. 27/28 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa respecto del pedido de redeterminación de precios efectuado por la mencionada firma, concluyendo que considera no procedente el pedido de redeterminación atento a no superar el mínimo del cinco por ciento (5 %) previsto en el Anexo I del Decreto N° 305/2014 - texto sustituido por el Decreto N° 1160/2016 - alcanzando el cálculo a tales fines al dos coma sesenta y tres por ciento (2,63%).

Que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1160/16, de aplicación conforme lo previsto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de

Contratación –Generales y Particulares- que rigen el vínculo contractual de que se trata, por lo que corresponde rechazar el pedido de redeterminación solicitado, por no superar el porcentaje exigido en la referida normativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 321/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9) por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 030/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 039/20 y 100/21, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 182**

Córdoba, 02 de junio de 2021

Expediente N° 0451-000716/2012 - Cuerpos I al V.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio de fecha 24 de febrero de 2014 para el cumplimiento de las facultades delegadas por Decretos Nros. 372/2013 y 92/2014, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Decreto N° 372/2013 por el cual se transfirió a la concesionaria RED DE ACCESOS CÓRDOBA CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., el tramo concesionado a la firma Corredor Cordobés S.A. de la Ruta Nacional N° 36, conforme el Anexo I del citado instrumento.

Que por Decreto N° 92/2014 se ratificó el Convenio Complementario y Modificatorio al Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba suscripto el día 16 de mayo de 2013 y su modificatorio de fecha 28 de enero de 2014, en virtud de los cuales se modifican las condiciones de la transferencia realizada a la concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba, del tramo de la Ruta Nacional N° 36, asumiendo la Dirección Provincial de Vialidad la administración y ejecución del Plan de Obras aprobadas en el referido Decreto.

Que asimismo, surge de los Convenios enumerados precedentemente y de lo ratificado por el Poder Ejecutivo en los Decretos referenciados, las facultades y competencias delegadas al entonces Ministro de Infraestruc-

tura a los fines del cumplimiento de la ejecución de las obras, asumiendo el citado Ministerio la responsabilidad de proveer y abonar a través de la concesionaria todos los costos relativos a la liberación de la traza.

Que lucen en autos copias de las Resoluciones Nros. 017/2014 y 05/2017 y 014/2020 en virtud de las cuales el titular Ministerial autorizó las transferencias peticionadas en autos, a favor de la firma Caminos de las Sierras S.A., por las sumas de \$ 100.000.000,00, \$ 50.000.000,00 y \$ 50.000,00, respectivamente, todo conforme al Convenio celebrado y a la Addenda suscripta por las partes intervinientes en el mes de febrero 2020.

Que con fecha 10 de mayo de 2021 mediante Nota N° MPIF01-493006047-621, el señor Presidente de la empresa Caminos de las Sierras S.A. informa que "...que resulta indispensable se suscriba cuanto antes entre las partes una Addenda al convenio, en la cual se prevea al menos, y a cuenta de resultados, una transferencia adicional de CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) a la CONCESIONARIA (CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.) a los fines de afrontar el pago de la liberación integral de la traza Ruta Nacional Nro. 36, incluidas las expropiaciones, procesos judiciales o extrajudiciales, pago de indemnizaciones, avenimiento, gastos, costas, sellados, impuestos al cheque, mensuras, tasaciones, demoliciones, gasto de gestión, honorarios y/o cualquier otro trámite o gestión respecto de la obra de la Ruta Nacional Nro. 36."

Que asimismo destaca, que el monto contemplado originalmente y ampliado en virtud de la Addenda aprobada, fue estimado de manera provisoria, estando el mismo sujeto a lo dispuesto por las resoluciones del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba y manifiesta que sumado a ello, las modificaciones en las obras adicionaron 181 hectáreas objeto de expropiaciones.

Que dadas estas condiciones y argumentos vertidos por la empresa

Caminos de las Sierras S.A. y a los fines de afrontar el pago de la liberación de la traza de la Ruta Nacional N° 36, el funcionario solicitante propicia una ampliación al monto previsto originalmente, mediante un aporte adicional de Peos Cien Millones \$ 100.000.000,00, conforme al detalle descripto en la nota referida.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000232, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que consta en autos la Addenda al Convenio de fecha 24 de febrero de 2014 para el cumplimiento de las facultades delegadas por Decretos Nros. 372/2013 y 92/2014, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A., en virtud de la cual las partes, a saber: Ministerio de Obras Públicas, Dirección Provincial de Vialidad y Caminos de las Sierras S.A., acuerdan ampliar el monto de la partida establecido en la cláusula primera del citado convenio y consecuentemente modifican la misma en \$ 100.000.000,00.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio entiende que CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en ejercicio de la competencia técnica en razón de la materia deberá oportunamente presentar la rendición de cuentas correspondiente a las erogaciones autorizadas mediante Resoluciones Nros. 17/2014, 05/2017 y 014/2021, por ser esta la beneficiaria y responsable conforme surge de la cláusula segunda del Convenio Marco.

Que obra Dictamen N° 210/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, analizado lo vertido por el funcionario interviniente, los antecedentes agregados en autos, Decretos Nros. 372/2013 y 92/2014 y las facultades delegadas en el titular de esta cartera ministerial, considera que puede aprobarse la Addenda incorporada en autos y autorizarse la transferencia a CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., de la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), conforme términos y condiciones contemplados en la Addenda de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 210/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ADDENDA al CONVENIO de fecha 24 de febrero de 2014 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETOS Nros. 372/2013 Y 92/2014, firmado en el mes de junio de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas, representado por el suscripto en calidad de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión, la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente Ing. Martín Alejandro GUTIERREZ y la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A, concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C), representada por su Presidente señor Jorge Arnaldo ALVES y su Vicepresidente señor Isaac RAHMANE, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE la transferencia a la empresa Caminos de las Sierras S.A., de la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), conforme términos y condiciones contemplados en la Addenda aprobada por el artículo anterior.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nota de Pedido N° 2021/000232

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002,

Partida 10.03.00.00, a otros Organismos

del Estado Provincial del P.V.....\$ 60.00.000,00

Importe Futuro año 2022.....\$ 40.000.000,00

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 186

Córdoba, 02 de junio de 2021

Expediente N° 0047-007127/2017/R21.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 172/2021, se adjudique la realización de los trabajos modificatorios por demasías necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín - Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 2.438.761,52.

Y CONSIDERANDO:

Que obran copias de la Resolución N° 148 de fecha 7 de mayo de 2018 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por la cual se

adjudicó la obra principal a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 12 de julio de 2018, con un plazo de ejecución de obra de 180 días, habiéndose ampliado el mismo por Resolución N° 066/2021 de la Secretaría de Arquitectura, siendo la nueva fecha de vencimiento el día 31 de julio de 2021. Asimismo, se ha incorporado copia de la Resolución Ministerial N° 369 de fecha 6 de noviembre de 2018, por la que se adjudicaron trabajos modificatorios de la misma obra por un monto de \$ 10.794.889,54.

Que en autos obra intervención de la Directora General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura exponiendo la necesidad de ejecutar trabajos modificatorios en la obra de que se trata consistentes en la adecuación y reparación de la estructura del edificio (por ser necesaria la reposición de mampuestos faltantes, retiro de morteros degradados y grietas de mampostería sobre fachadas) y colocación de pintura antigrafiti (para ayudar a preservación, por ser de fácil limpieza, protección UV e hidrófuga).

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos modificatorios compuesta por Memoria Descriptiva, fotos de relevamien-

to, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas, Plan de Avance y Curva de Inversión, todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 172/2021 de la Secretaría de Arquitectura.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría interviene en autos verificando los cálculos presentados por la contratista e informando que a valores contractuales (marzo de 2018) el monto por demasías asciende a la suma de \$ 2.438.761,52, representando un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto contractual del 5,53%, los que sumados a los trabajos modificatorios (octubre de 2018) aprobados oportunamente con una incidencia del 24,46%, no superan el 30% del límite legal que establece el artículo 40 de la Ley N° 8614.

Que en relación al plazo de obra y al avance de la misma, se advierte, según lo informado por el Área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura que el porcentaje de avance de obra alcanza el 58,89% y el plazo previsto de ejecución de los trabajos modificatorios es de 90 días.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000193, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 203/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos por adicionales de obra propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan necesarios a los fines de integrar la obra principal por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 203/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos modificatorios por demasías necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín - Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-61423150-1), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.438.761,52) consistentes en la adecuación y reparación de la estructura del edificio y colocación de pintura antigrafiti, estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.438.761,52) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000193, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 198

Córdoba, 10 de junio de 2021

Expediente N° 0045-023039/2021

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S -159 - TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA" por la suma de \$ 86.555.713,51 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero

Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento que "permitirá conectar las localidades de Villa María y Villa Nueva con el Paraje Santa Rosa, beneficiando así a los habitantes de Santa Rosa como así también a los productores aledaños permitiendo transportar el producido de los tambos locales a las ciudades antes mencionadas para su industrialización", según surge del Capítulo I, Punto I.1 del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Departamento I - Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por cinco (5) Capítulos, que incluyen el Objeto, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial Actualizado a fecha febrero/2021 y Presupuesto a valores marzo/2021.

Que asimismo, consta Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia, suscriptos por el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 86.555.713,51 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de marzo 2021".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución Ministerial N° 159/2021 por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", informa que "ningún contribuyente manifestó su oposición a la ejecución de referencia, concluyendo una oposición de 0. Como la oposición registrada es menor al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra (...)", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 43.277.856,76 equivalente al 50% del valor de la obra, que deberá ser pagado en tres (3) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual "se estima para diciembre de 2021", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia."

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000251, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 225/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la determinación del quantum de la Contribución por Mejoras, artículo 4° - inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018 y entendiéndose que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución) considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a fijar el porcentaje de contribución por mejoras y contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 225/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S -159 - TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA", por la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Trece con Cincuenta y Un Centavos (\$ 86.555.713,51), a valores del mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Trece con Cincuenta y Un Centavos (\$ 86.555.713,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000251, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 511 -000

Partida 12.06.00.00

Obras – Ejecución por Terceros P.V. \$ 86.555.713,51

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMEN- TACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S -159 - TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA", estableciendo para los beneficiarios determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Setenta y Seis Centavos (\$ 43.277.856,76), correspondiente al 50% del valor total de la obra, a pagar en tres (3) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Resolución N° 220

Córdoba, 24 de junio de 2021

VISTO: Este expediente en el cual se propicia la designación del nuevo representante de la Administración Pública Provincial para integrar el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, creado por Ley N° 10.546.

Y CONSIDERANDO:

Que el art.3 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018 establece que "El Consorcio Caminero Único se integrará por seis miembros que ejercerán sus funciones ad honorem, de los cuales dos (2) serán elegidos por la Autoridad de Aplicación y representarán a la Administración Pública (...)"

Se propicia la designación como miembro titular del Ing. Pablo Javier GALLO, en reemplazo del Dr. Ezequiel Alfredo VIGLIANCO, DNI N° 25.643.772, destacando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad necesarios para ejercer la representación, por parte del propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por Ley 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, con carácter ad honorem, para integrar el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO en representación de la Administración Pública Provincial, como vocal titular, al Ing. Pablo Javier GALLO, DNI N° 24.173.621.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 191**

Córdoba, 27 de Mayo de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-006838/2017 – REFERENTE N° 28.-

VISTO este Referente en el que obran actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios por Demasías y Economías en la obra "Refuncionalización del edificio de la Guardia Motorizada de Gendarmería Nacional para el funcionamiento del Escuadrón Vial de Villa María – Loc. Villa María – Dpto. General San Martín", contratada con la Empresa IMBAL S.A. y adjudicada por Resolución N° 470/17 de esta Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descrita fue contratada por esta Secretaría de Arquitectura con la Empresa IMBAL S.A., habiéndose suscripto el contrato pertinente con fecha 10.11.2017 (fs. 93/94).

QUE a fs. 2 la Inspección de obra actuante eleva la documentación técnica relacionada con los trabajos modificatorios solicitados por la Dirección General de Proyectos, las que consisten en: 1) nuevas oficinas para sector de antecedentes y fichajes; 2) salas de espera en sector de jefatura y Unidad Judicial; 3) Nuevas oficinas para la Unidad Judicial; 4) Depósito para Secuestros; 5) Oficina para policía Barrial; 6) Sala de capacitaciones; 7) Sanitarios en sector Jefatura y Unidad Policial; 8) Sala de Armas, Sala de Seguridad y Cámaras; y 9) Servicios sanitarios con accesibilidad.

QUE a fojas 5/18 y fs. 66/84 se incorpora la documental técnica de los trabajos a efectuar, consistente en: Croquis de Ubicación, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto, Análisis de Precios, Planos de Arquitectura, de instalación sanitaria, de instalación eléctrica y de señales débiles e incendio, toda la cual se encuentra visada y aprobada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría.

QUE a fojas 4, 19/65, 85/94 y 105/111 se incorporan los antecedentes vinculados a la contratación de la obra principal, consistentes en: Acta de Inicio

de Obra, Acta de Apertura de Ofertas, Presupuesto Contractual, Análisis de Precios, Curva de Inversión, Resolución N° 470//17 de adjudicación, Fórmula polinómica y estructura de Costos, Contrato de obra y Resolución N° 092/21 de ampliación de plazos, que da cuenta de la vigencia del mismo.

QUE a fojas 97/98 consta la valoración económica efectuada por área de Costos de esta Secretaría, referida a las tareas adicionales solicitados, expresando que ha tomado como base para el cálculo los valores contractuales de Julio/2017, informando que el Monto de las Demasias asciende a la suma \$ 3.197.104,19 representando un porcentaje de incidencia del 29,77% con relación al contrato y que el monto de las economías de obra asciende a la suma de \$ 697.751,93 representando un porcentaje de incidencia del 6,50% con relación al contrato, cumpliendo con el importe menor al 30% que establece la ley N° 8614 en su artículo 40.

QUE a fojas 116 la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra descrita, presta expresa conformidad con el monto determinado por el área Costos para la ejecución de los trabajos adicionales, expresados a valores de contrato, renunciando asimismo a efectuar cualquier tipo de reclamación económica y a todo gasto general e improductivo que pudiera generarse con motivo de su aprobación.

QUE a fojas 119/120, se incorpora Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera vigente de la Empresa IMBAL S.A., expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P.Y.C.E.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

QUE a fojas 103 emite informe Jefatura del Área Inspecciones y Certificaciones, con el Visto Bueno del Sr. Director General de Obras, del cual surge que los presentes trabajos consisten en: redistribución de espacios incorporando un depósito, un área de servicio y fosa de inspección en sector de motorizada. Estos trabajos implicarán la reubicación y agregado de nuevas carpinterías y cambios de piso; en el sector de patio, se deberá de realizar veredas perimetrales al estacionamiento con sus respectivas rampas, creación de un área de lavado de vehículos con su correspondiente zanja para evaluación de líquidos; en el sector nuevo se deberá modificar la distribución de espacios, lo que provocará una nueva distribución de

las instalaciones eléctricas y sanitarias; en el sector existente se deberá colocar cielorrasos en pasillos y adecuar la sala de armas; en sector de caso se deberá redistribuir paneles divisorios y la incorporación de sanitarios para discapacitados y baños individuales; se deberán agregar nuevas oficinas; en la nueva redistribución de locales se cambió la ubicación de la cocina por lo que se deberán modificar las instalaciones de agua, gas, piso y revestimientos; y sobre calle Tucumán, se deberá realizar dos nuevas accesos con sus correspondientes rampas.

QUE informa además que el monto de los Trabajos Modificatorios por Demasías asciende a \$ 3.197.104,19 con una incidencia del 29,77% y un monto de Economías de \$ 697.751,93 con una incidencia del 6,50%. Expresa que no existen antecedentes de otro pedido de trabajo adicional por modificación de obra en curso pendiente de aprobación. Señala que el plazo previsto de ejecución es de sesenta (60) días siendo el avance certificado actual de obra del 83,78%.

QUE a fojas 118, obra Documento Contable confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2021/000183, afectándose al presente Ejercicio Presupuestario Año 2021 el monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con veintiséis centavos (\$ 2.499.352,26) para la atención del gasto que demandará la contratación de los trabajos modificatorios por demasías y economías.

QUE a fojas 105/111 consta copia de la Resolución N° 092/21 de esta Secretaría, por cuyo intermedio se dispusiera la ampliación del plazo de la obra hasta el día 15.08.2021.

QUE se expide a fs. 127/128 el área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 177/21 señalando los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por Demasías y Economías, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia de esta Secretaría, dictar el Acto Administrativo que apruebe lo actuado.

QUE concluye en su dictamen que atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede dictarse Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa IMBAL S.A. la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 por Demasía de Obra por el monto de Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Cuatro con diecinueve centavos (\$ 3.197.104,19) y por Economías por las suma de Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Uno con noventa y tres centavos (\$ 697.751,93), montos que fueran calculado a valores contractuales correspondientes al mes de Julio del 2017.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR los Trabajos Modificatorios N° 1 por Demasías y Economías en la obra: "Refuncionalización del edificio de la Guardia Motorizada de Gendarmería Nacional para el funcionamiento del Escuadrón Vial de Villa María – Loc. Villa María – Dpto. General San Martín", consistentes en: 1) nuevas oficinas para sector de antecedentes y fichajes; 2) salas de espera en sector de jefatura y Unidad Judicial; 3) Nuevas oficinas para la Unidad Judicial; 4) Depósito para Secuestros; 5) Oficina para policía Barrial; 6) Sala de capacitaciones; 7) Sanitarios en sector Jefatura y Unidad Policial; 8) Sala de Armas, Sala de Seguridad y Cámaras; y 9) Servicios sanitarios con accesibilidad; , estableciéndose un plazo de ejecución de SESENTA (60) días, conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 por Demasías y Economías en la obra "Refuncionalización del edificio de la Guardia Motorizada de Gendarmería Nacional para el funcionamiento del Escuadrón Vial de Villa María – Loc. Villa María – Dpto. General San Martín", referidos en el artículo primero, a la Empresa IMBAL S.A. por el importe neto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 2.499.352,26) a valores contractuales correspondientes al mes de Julio de 2017, con la consecuente suscripción de la enmienda al contrato de obra y ampliación de la garantía por parte de la mencionada Empresa.

ARTICULO 3°: IMPUTAR EL EGRESO que demandará la ejecución de los trabajos modificatorios referidos en artículo primero, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 2021/000183 (fs. 118) – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, REMITASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas, TOME RAZÓN el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en Boletín Oficial y pase a la División Licitaciones y Contratos, a su conocimiento y efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 6

Córdoba, 16 de julio de 2021

VISTO: los Decretos Nros. 469/2021, 506/2021, 550/2021, 646/2021 y 664/2021, del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 2021/SGG-0000001 (Protocolo Digital), de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de los citados instrumentos legales, se dis-

puso el otorgamiento de ayudas directas a la Comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus -COVID-19-, a personas físicas o jurídicas -con domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba-, titulares de las unidades económicas allí establecidas.

Que el artículo 2° de los mencionados Decretos Nros. 469/2021, 646/2021 y 664/2021 designó a la Secretaría General de la Gobernación como autoridad de aplicación, quedando facultada, conforme lo prescriben sus respectivos artículos 4°, para prorrogar el plazo de vigencia allí establecido para solicitar las ayudas directas.

Que por Resolución N° 2021/SGG-00000001 (protocolo digital), se dispu-

so la prórroga del plazo de vigencia para solicitar las ayudas directas establecidas en los Decretos Nros. 469/2021, 506/2021, 550/2021 y 646/2021 del Poder Ejecutivo Provincial hasta el día dieciocho (18) de julio de 2021 inclusive.

Que a efectos de cristalizar los objetivos plasmados en la referida normativa y, en particular, preservar la salud de los habitantes de la Provincia y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resulta oportuno y conveniente prorrogar el plazo de vigencia para la solicitud de ayudas directas por parte de los eventuales interesados, todo ello a los fines de propiciar su acceso a una mayor cantidad de futuros beneficiarios.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la prórroga del plazo de vigencia citado supra hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2021, inclusive.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 20, inciso 14°, del Decreto N° 1615/2020, y en ejercicio de sus atribuciones;

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 646

Córdoba, 22 de junio de 2021

VISTO: La situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la Provincia de Córdoba y el resto del país.

Y CONSIDERANDO:

Que la actual situación epidemiológica ocasionada por el Coronavirus - COVID 19, dio lugar al dictado de diversos Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional, a través de los cuales se dispusieron medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, destinadas a la preservación de la salud pública; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en consonancia con la normativa citada, la Provincia de Córdoba sancionó la Ley N° 10.690 de adhesión a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional. Así, tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.

Que la Provincia de Córdoba adhirió oportunamente, mediante Decretos Nros. 461/2021, 468/2021 y N° 546/2021 a las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, estableciendo las medidas destinadas a disminuir la circulación de personas, atento al grave incremento de casos que se verificó durante el mes de mayo.

Que el pasado 11 de junio de 2021, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 381/2021, el Gobierno Nacional extendió la vigencia de su similar N° 287/2021- prorrogado por el Decreto N° 334/2021- hasta el 25 de junio del corriente año.

Que, en razón de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto referido en el párrafo anterior, considerando específicamente la situación de la Provincia, y con el objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resultó necesario determinar un nuevo esquema de actividades habilitadas y restringidas, como medidas sanitarias para la

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE el plazo de vigencia para solicitar las ayudas directas establecidas en los Decretos Nros. 469/2021, 506/2021, 550/2021, 646/2021 y 664/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2021 inclusive, conforme las argumentaciones vertidas en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO CESAR COMELLO - SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

contención de la circulación del Covid-19 en la comunidad.

Que por lo expuesto supra, con fecha 18 de junio del corriente año, mediante el Decreto N° 599/2021, se establecieron las disposiciones sanitarias que regirán en todo el territorio de la Provincia desde el 19 de junio y hasta el 2 de julio inclusive, las cuales fueron consensuadas con los Municipios y Comunas, con el objetivo de preservar la salud de los habitantes de la Provincia de Córdoba y paralelamente mitigar el impacto que esta medida causa en los niveles de actividad económica de los sectores involucrados, y así contribuir a su sostenimiento.

Que en este contexto, el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, viene desarrollando con los representantes de Shoppings y Centros Comerciales una nutrida agenda conjunta, evaluando las posibles medidas de acompañamiento a los locales comerciales allí instalados, propendiendo con ello al cuidado de los puestos de trabajo. Que, atento a las particularidades de la situación originada por la pandemia, es conveniente instaurar un procedimiento de otorgamiento de ayudas directas complementario al establecido por el Decreto N° 286/2014, para atender a la problemática referida, otorgándole celeridad a los requerimientos que surjan.

Que la asistencia que por este acto se dispone, resulta compatible con los diferentes programas arbitrados para idénticos fines por el Estado Nacional y Provincial, en el marco de la situación sanitaria actual, con las excepciones establecidas en el Anexo I del presente.

Que asimismo, como medida adicional a las ayudas en cuestión, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley N° 9087, resulta oportuno establecer que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) otorgue a favor de los usuarios Tarifa 3 -Grandes Usuarios- que desarrollan la actividad de Shoppings Centers o Centros Comerciales un plazo de espera para el pago de las liquidaciones de los servicios que venzan en el mes de junio 2021, los que podrán ser cancelados en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, sin recargos ni intereses; como así también efectuará la liquidación de la demanda de potencia efectivamente registrada por los consumos de los meses de junio y julio de 2021 inclusive, independientemente de aquella que hubiera sido contratada, para aquellos usuarios que durante los mismos meses (junio y julio de 2021) experimenten y acrediten una merma mensual en el consumo de energía eléctrica equivalente al 30% o más, comparado con iguales meses del año 2019. Finalmente, se considera necesario disponer de un plazo de espera para el pago de las penalidades derivadas de excesos en la demanda de la potencia contratada que deban liquidarse en los meses de junio y julio de 2021, las que deberán liquidarse conjuntamente con los consumos de noviembre de 2021,

sin ningún tipo de recargo adicional ni intereses.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 20, inciso 14°, del Decreto N° 1615/2020, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE el otorgamiento de ayudas directas a la Comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus -COVID-19-, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, el cual compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DESÍGNASE a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación y FACÚLTASE a su titular a otorgar las ayudas directas solicitadas en el marco del presente Decreto, así como a dictar los instrumentos que fueren menester para el acabado cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el otorgamiento de las ayudas directas que por este acto se establecen será imputado al Programa 108 -Ayuda Directa a la Comunidad-, correspondiente a la Jurisdicción 1.20 -Secretaría General de la Gobernación-, conforme al Presupuesto Vigente, Año 2021.

Artículo 4°.- El plazo para solicitar las ayudas directas en cuestión, vence el 30 de junio de 2021; siendo aplicable complementariamente lo dispuesto por el Decreto N° 286/2014. La autoridad de aplicación queda facultada para prorrogar el plazo de vigencia aquí establecido.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) deberá otorgar a favor de los usuarios Tarifa 3 -Grandes Usuarios- que desarrollan la actividad de Shoppings Centers o Centros Comerciales -titulares de los contratos celebrados a tal efecto- los siguientes

beneficios:

- 1) Un plazo de espera para el pago de las liquidaciones de los servicios de suministro, distribución, transporte y transformación de la energía eléctrica, cuyas liquidaciones vencen en el mes de junio de 2021, los que podrán ser cancelados en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, sin recargos ni intereses por mora ni por financiación.
- 2) La liquidación de la demanda de potencia efectivamente registrada por los consumos de los meses de junio y julio de 2021 inclusive, independientemente de aquella que hubiera sido contratada, para aquellos usuarios beneficiarios que durante los mismos meses (junio y julio de 2021) experimenten y acrediten una merma mensual en el consumo de energía eléctrica equivalente al 30% o más, comparado con iguales meses del año 2019.
- 3) Un plazo de espera para el pago de las penalidades derivadas de excesos en la demanda de la potencia contratada que deban liquidarse en los meses de junio y julio de 2021, liquidándolas conjuntamente con los consumos de noviembre de 2021, sin ningún tipo de recargo adicional ni intereses.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Servicios Públicos, y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 664

Córdoba, 01 de julio de 2021

VISTO: el estado de emergencia sanitaria en la que se encuentra la Provincia de Córdoba y el resto del país por la situación epidemiológica imperante.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al actual escenario epidemiológico ocasionado por el Coronavirus - COVID 19, se produjo el dictado de diversos Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional, a través de los cuales se dispusieron medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, destinadas a la preservación de la salud pública.

Que a su vez, la Provincia de Córdoba sancionó la Ley N° 10.690 de adhesión a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, teniendo como objetivo central contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°411/2021 el Gobierno Nacional extendió la vigencia de su similar N° 287/2021 - prorrogado por el Decreto N° 334/2021 y el Decreto N° 381- hasta el 9 de julio del corriente año. Que, en razón de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto referido en el párrafo anterior, considerando específicamente la situación de la Provincia, y con el objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resultó necesario determinar un nuevo esquema de actividades habilitadas y restringidas, como medidas sanitarias para la contención de la circulación del Covid-19 en la comunidad.

Que por lo expuesto supra, con fecha 18 de junio del corriente año, mediante el Decreto N° 599/2021, se establecieron las disposiciones sanitarias que regirán en todo el territorio de la Provincia desde el 19 de junio y hasta el 2 de julio inclusive, las cuales fueron consensuadas con los Municipios y Comunas, con el objetivo de preservar la salud de los habitantes de la Provincia de Córdoba y paralelamente mitigar el impacto que esta medida causa en los niveles de actividad económica de los sectores involucrados, y así contribuir a su sostenimiento.

Que en este contexto, el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia, a instancia de los titulares de unidades económicas pertenecientes a cantinas, quioscos y fotocopiadoras que se encuentran dentro de las instalaciones de establecimientos educativos afectados por las res-

tricciones imperantes, propicia medidas de acompañamiento, y la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. hace lo propio con los representantes de quienes desarrollan Servicios de Turismo alternativo, propendiendo así al cuidado de los puestos de trabajo.

Que, atento a las particularidades de la situación originada por la Pandemia, es conveniente instaurar un procedimiento de otorgamiento de ayudas directas complementario al establecido por el Decreto N° 286/2014, para atender a la problemática referida, otorgándole celeridad a los requerimientos que surjan.

Que la asistencia que por este acto se dispone, resulta compatible con los diferentes programas arbitrados para idénticos fines por el Estado Nacional y Provincial, en el marco de la situación sanitaria actual, con las excepciones establecidas en el Anexo I del presente.

Que asimismo, surge oportuno establecer como uno de los requisitos para el otorgamiento de las presentes ayudas directas que, en el caso de monotributistas, hayan efectuado al menos un pago correspondiente al período enero - mayo de 2021, correspondiendo asimismo extender estas condiciones a los titulares de unidades económicas que hubiesen sido alcanzados oportunamente a través del dictado de los Decretos Nros. 469/2021, 506/2021, 550/2021 y 646/2021 todo ello en aras de garantizar la efectiva aplicación de los principios de igualdad y equidad.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 20, inciso 14°, del Decreto N° 1615/2020, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE el otorgamiento de ayudas directas a la Comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus -COVID-19-, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, el cual compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DESÍGNASE a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación y FACÚLTASE a su titular a otorgar las ayudas directas solicitadas en el marco del presente Decreto, así como a dictar los instrumentos que fueren menester para el acabado cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el otorgamiento de las ayudas directas que por este acto se establecen será imputado al Programa 108 -Ayuda Directa a la Comunidad-, correspondiente a la Jurisdicción 1.20 -Secretaría General de la Gobernación-, conforme al Presupuesto Vigente, Año 2021.

Artículo 4°.- El plazo para solicitar las ayudas directas en cuestión, vence el día dieciocho (18) de julio de 2021; siendo aplicable complementariamente lo dispuesto por el Decreto N° 286/2014. La autoridad de aplicación queda facultada para prorrogar el plazo de vigencia aquí establecido.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que los requisitos establecidos en el Anexo I del presente serán extensivos a los titulares de las unidades económicas comprendidos en los Decretos N° 469/2021, 506/2021, 550/2021 y 646/2021 que soliciten las ayudas directas referidas hasta el plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- PROTOCOLÉCESE, comuníquese, dese a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO